



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3349

27/10/2016

7174

**AUTOR/A:** ALONSO CANTORNÉ, Félix; BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, Ley aprobada casi por unanimidad en las Cortes Generales, establece la edad de 45 años como edad máxima para ser titular de un compromiso de larga duración, momento en que termina su carrera militar y, si lo solicita, pasa a ser reservista de especial disponibilidad percibiendo, a partir de ese momento, una asignación económica, sin contraprestación de trabajo alguna, que la propia Ley estableció en 7.200 euros al año, y que solo es incompatible con otras retribuciones en el sector público.

Durante el periodo de la vida militar, ese personal puede presentarse a las convocatorias para acceder a permanente, o presentarse a promoción interna, así como formar parte en los cursos de formación que se organizan por el Ministerio de Defensa y otros órganos públicos y privados con los que se ha firmado Convenio, para preparar su incorporación a la vida laboral.

Las instancias presentadas solicitando ser permanente sin realizar las pruebas citadas en la Ley, pretenden conseguir un derecho sin ajustarse a las obligaciones que sí ha cumplido numeroso personal de esta escala, que ha realizado y que realiza un importante esfuerzo personal para presentarse a los concursos que anualmente se convocan para acceder a permanente o para promocionar a suboficial o a oficial.

La antes citada Ley 8/2006 dispone que el compromiso de los militares profesionales de tropa y marinería se iniciará con un compromiso renovable hasta completar un máximo de 6 años, y una vez lleven más de 5 años de servicios podrán acceder al compromiso de larga duración. Para acceder a permanente es necesario tener suscrito un compromiso de larga duración, presentarse a un concurso-oposición, y estar en posesión, como mínimo, del título de técnico del sistema educativo general o equivalente y tener cumplidos catorce años de servicio desde su ingreso en las Fuerzas Armadas. No es condición indispensable ostentar el empleo de cabo, si bien no obsta para que, en la fase de concurso se valore el empleo militar alcanzado.

Efectivamente los requisitos marcados por ley no impiden a un soldado acceder a la condición de permanente, siempre y cuando cumpla el resto de los requisitos establecidos, de tiempos de servicio, etc. No obstante, el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, remite a las convocatorias correspondientes, aprobadas por la Subsecretaría de Defensa, los demás requisitos y las condiciones requeridas.



Desde 2009, en las convocatorias no se ofertan plazas para permanente al empleo de soldado porque la Orden Ministerial de plantillas cuatrienales de tropa y marinería no contempla vacantes de soldado con la condición de permanente. En consecuencia, no se hace más que aplicar la normativa vigente.

Por otra parte, se informa que es falso que este Departamento, a través de la Subsecretaría de Defensa, haya dado instrucciones de retrasar o poner trabas al Derecho de Petición, no dando curso al derecho del peticionario, según se dice, para, de esta manera, impedir acceder a la condición de permanente por vía judicial y doble silencio administrativo. Esa afirmación es incongruente con el fondo del asunto, pues precisamente las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que han estimado las peticiones de adquirir la condición de permanente han argumentado la teoría del doble silencio administrativo, hecho que solo puede darse si no se dictan resoluciones o se dictan fuera de plazo, lo que ocurriría si se retrasa la tramitación de las instancias presentadas.

Únicamente el Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha resuelto a favor de la permanencia del personal de tropa y marinería sin cumplir los requisitos fijados legalmente, y ha fallado en base al silencio positivo, sin entrar en el fondo del asunto. Por otra parte, en la actualidad ya se contestan todas las instancias en plazo.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha desestimado todos los recursos que, sobre esta materia, ha conocido.

El Ministerio de Defensa, ante los fallos dictados por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, solicitó a la Abogacía del Estado que preparara la interposición de recurso de casación contra tales pronunciamientos judiciales. No obstante, la Sala acordó la inadmisión de dicha impugnación, al entender que “la cuestión debatida es de personal pero no afecta al nacimiento de la relación de servicios de funcionario de carrera”.

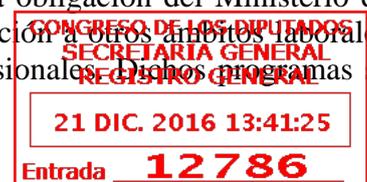
Ante ese pronunciamiento, por la Abogacía del Estado se presentó recurso de queja ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la cual, no obstante, por auto de 7 de julio de 2016 resolvió desestimando el recurso formulado al entender que no cabía el recurso de casación interpuesto.

No obstante, consta a este Ministerio que la Abogacía del Estado en Murcia ha vuelto a interponer recurso de queja contra autos del Tribunal Superior de Justicia de Murcia desestimando la posibilidad de interponer recurso de casación.

En definitiva, por la Abogacía del Estado, en representación del Ministerio de Defensa, se han interpuesto y se siguen interponiendo todos los recursos posibles en esta materia.

En la actualidad no está previsto detraer las plazas de permanente por resolución de las publicadas anualmente en concurso público. En el caso de que se adoptase esta medida, los perjudicados serían los militares de tropa y marinería que están preparándose para acceder a la condición de permanente conforme con los requisitos legales antes citados.

Sin entrar a valorar la denominación peyorativa que se hace en la pregunta al considerar a la Tropa como “mano de obra barata”, ya que son excelentes profesionales, cabe señalar que la Ley de Tropa y Marinería, la Ley de la Carrera Militar, y, más recientemente, la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas (FAS) establecen la obligación del Ministerio de Defensa de ofrecer a los miembros de las FAS programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se





implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Por otra parte, la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, en su articulado incorpora medidas de impulso a la promoción profesional para conseguir una reincorporación del personal militar de tropa y marinería-MTM al mercado laboral en las mejores condiciones. En esta norma se contempla incluso que se proporcionará orientación laboral al personal que habiendo finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas, se encuentren en la situación legal de desempleo. Este apoyo se debe proporcionar durante los dos años siguientes a la finalización de su compromiso.

En cumplimiento de estas previsiones, se han suscrito Convenios con distintos organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas para realizar cursos de formación con el objeto de facilitar la reincorporación a la vida laboral una vez finalicen su compromiso. Igualmente se han suscrito distintos Convenios con entidades privadas en este sentido.

Así mismo, se reservan plazas en las convocatorias de ingreso en la Guardia Civil y en la Policía Nacional. Más problemática ha sido la reserva de plazas en el caso de las Policías Locales, ya que resulta necesario modificar las distintas Leyes de Coordinación de cada Comunidad Autónoma, pudiendo destacarse el caso de la Comunidad Autónoma Valenciana, que, si bien en un principio modificó su Ley para poder hacer esta reserva, posteriormente, y ante un cambio de gobierno, se anuló la misma, por lo que, en definitiva, se ha cerrado el acceso a una salida laboral a la tropa y marinería.

Madrid, 22 de noviembre de 2016